

LEY 7.093

Autorízase a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz a disponer de los fondos que le fueran acordados por la ley 6.789

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, a disponer de los fondos que le fueran acordados por la ley 6.789 (para la construcción de pavimentos, unir estación del Ferrocarril, Hospital, Cementerio y Barrio Obrero), con destino a la construcción de una plazoleta frente a la estación Capilla del Señor, del Ferrocarril Bartolomé Mitre.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 4 de noviembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto 10.001.

Registrada bajo el número siete mil noventa y tres (7.093).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Petrucci, entrado en Diputados el 9 de setiembre de 1965.
Aprobado el 23 de setiembre de 1965.

Sancionada en el Senado el 21 de octubre de 1965.

Promulgada el 4 de noviembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 18 de noviembre de 1965.